

Constancia secretarial. Se deja constancia que en providencia que antecede se dispuso el nombramiento de curador ad-litem para los herederos indeterminados de ALIRIO PINO PINO, empero en la causa además de dichos herederos también se ordenó el emplazamiento del heredero determinado RIGOBERTO PINO LOZANO.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 4 de noviembre de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1842

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

i) Teniendo en cuenta la constancia secretarial y ante el yerro advertido, no queda otro camino que dejar sin efecto la providencia que antecede -auto No. 2184 del 21 de octubre de 2021-, para en su lugar realizar el nombramiento del curador ad-litem para que ejerza la representación del heredero determinado RIGOBERTO PINO LOZANO y de los herederos indeterminados de ALIRIO PINO PINO, designación que se ejecutará sobre la misma curadora:

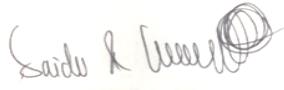
NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
YOLIMA QUIÑONES CUERO, portadora de la T.P. No. 318.636 del C.S., de la J.	yoquicu229@yahoo.es	3148188842

ii) Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio **DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICAR** a la auxiliar de justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de ésta y los términos empezara a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, la curadora *representante del heredero determinado RIGOBERTO PINO LOZANO y de los herederos indeterminados del causante ALIRIO PINO PINO* tendrá el termino de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. A la designada se le pondrá de presente las consecuencias previas en el artículo 48 del C.G.P., -como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite

Rad. 138.2020 Unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial
Demandante. LUZ MARY MONTENEGRO
Demandado. Herederos de ALIRIO PINO PINO

estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, y se le acompañará el correspondiente link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.